



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ENA JUDITH CASTELLANOS ACERO
Demandado:	JOSÉ NELSON URIEL BUITRAGO LAITON
Radicado:	110013110011 2023 00618 00
Providencia:	Auto No. 2410
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada a través de apoderado judicial por la señora ENA JUDITH CASTELLANOS ACERO en contra de su ex cónyuge JOSÉ NELSON URIEL BUITRAGO LAITON, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. No fueron aportados los **registros civiles de nacimientos y registro civil de matrimonio** de las partes con la respectiva **anotación de la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso**, que dé cuenta la condición que invoca como ex cónyuge y en virtud de ello con potestad para liquidar la sociedad conformada, presupuesto necesario por la naturaleza del asunto que se debate y conforme deviene del Art. 84 y 85 del CGP. Documentos con los cuales se acreditará el estado civil invocado para iniciar la presente demanda y con el fin de evitar futuras nulidades.

2. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la demandada contra quien se pretende adelantar el trámite liquidatorio.

3. Conforme el art. 523 del CGP, relacione en acápite **aparte** del de los hechos, la **relación de activos y pasivos con una indicación del valor estimado a cada una de las partidas inventariadas**, así mismo aporte las pruebas con las cuales se acredite la titularidad de los bienes inventariados.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada a través de apoderado judicial por la señora ENA JUDITH CASTELLANOS ACERO en contra de su ex cónyuge JOSÉ NELSON URIEL BUITRAGO LAITON.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

TERCERO: Por secretaría procédase con la solicitud de compensación ante la oficina de reparto de la presente demanda, como quiera que fue radicada directamente en el correo institucional del Juzgado y ser de nuestra competencia de conformidad con el art. 523 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 33
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA